



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 303

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Fuera de Córdoba	
En Córdoba	Pesetas	Pesetas	
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . . .	12.50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

SABADO 20 DE DICIEMBRE DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 125 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO  
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

### Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado de Fomento

Núm. 4.809

#### ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día nueve del corriente mes, acordó anunciar la convocatoria para un concurso de destajo para contratar la reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 2'173 del camino vecinal DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE A LA DE CUESTA DEL ESPINO A MALAGA POR EL PUENTE DE SAN JUAN DE LUCENA, que son las comprendidas en un proyecto aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, en seis del pasado mes de Noviembre y por la Comisión Gestora en diecisiete de Octubre anterior, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS (19.791 pesetas), admitiéndose proposiciones en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, con arreglo al modelo que figura en el expediente durante las horas de las diez a las trece hasta el día hábil que resultase con anterioridad al en que deba tener lugar la apertura de pliegos.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día doce del próximo mes de Enero o el siguiente si dicho día no resultase hábil por cualquier circunstancia, a la hora de las doce y ante Notario, en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación; debiendo estar los mismos reintegrados con un timbre del Estado de cuatro pesetas cincuenta céntimos y un timbre provincial de seis pesetas.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos, están a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para el concurso.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones, fuera del pliego cerrado, su cédula personal y el documento que acredite haber constituido, en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos, el importe de TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (395'82 pesetas), por 100 del presupuesto, como fianza provisional.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, Enrique Salinas.

### JEFATURA DE MINAS

MINAS Número 9.734

Núm. 4.480

Don Luis Ornila Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio Carbonell Trillo Figueroa, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 19 de Noviembre de 1941, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «San Lino», de mineral Wolfram, sita en el término de Montoro y paraje llamado Umbra del Cerro Retamoso, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Noviembre de 1941, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida unmojón de piedras sujetas colocado sobre un crestón de pizarras bajo el cual hay excavado un socavón, y desde dicho punto de partida se medirán 100 metros en dirección N.16°30'O. colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª en dirección E.16°30'N. 500 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección S.16°30'E. 200 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección O.16°30'S. 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección N.16°30'O. 200 metros; de 5.ª a 1.ª en dirección E.16°30'N. 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de Noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornila.

### Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla

Núm. 4.732

Por el presente se cita a los herederos que pudieran existir de Juan Sánchez Bravo, fallecido, que era de 26 años, soltero, campesino y vecino de Pozoblanco, para que en término de cinco días hábiles comparezca ante el Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Sevilla, calle Amor de Dios número 18, a fin de notificarle la sentencia dictada en el expediente número 2.782 instruido contra el mismo, bajo apercibimiento

que de no comparecer se le tendrá por notificado.

Sevilla a 29 de Noviembre de 1941.—El Secretario, Joaquín Horna.

Núm. 4.733

Por el presente se cita a los herederos que pudieran existir del inculcado Florencio Barbancho Esquinas, fallecido, que era de 26 años, soltero, jornalero y vecino de Hinojosa del Duque, para que en término de cinco días hábiles comparezca ante el Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Sevilla, calle Amor de Dios número, 18 a fin de notificarle la sentencia dictada en el expediente número 2.879 instruido contra el mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por notificado.

Sevilla a 29 de Noviembre de 1941.—El Secretario, Joaquín Horna.

Núm. 4.752

Don Joaquín Horna Campos, Secretario propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente núm. 1.967 el vecino de Valenzuela don Antonio Gordillo Díaz, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 2 de Diciembre de 1941.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Horna.

Núm. 4.754

Don Joaquín Horna Campos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de 500 pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 446 al vecino de Villanueva del Rey, don José Cabrera López, recobra éste, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 4 de Diciembre de 1941.—El Secretario, Joaquín Horna.

Núm. 4.785

Don Joaquín Horna Campos, Secretario propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente núm. 5.997 el vecino de Rute don Juan Antonio Serrano Sánchez recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 13 de Diciembre de 1941.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Horna.

Núm. 4.786

Don Joaquín Horna Campos, Secretario propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente núm. 5.998 el vecino de Rute, don Juan Antonio Piedra Caballero, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 13 de Diciembre de 1941.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Horna.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castro del Río

Núm. 4.550

D. Cristóbal Jiménez Montilla, Agente Auxiliar de Contribuciones de esta Zona.

Por el presente notifico, y requiero por medio de este edicto a todos los contribuyentes de domicilio ignorado que seguidamente se mencionan a los cuales se le sigue expediente individual de apremio por sus descubiertos de contribución rústica correspondiente a los años de 1939, 1940 y 1941, los cuales, transcurridos ocho días de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y no haber comparecido en esta Oficina Recaudatoria a satisfacer, sus descubiertos, serán declarados en rebeldía según ordena el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente y se le seguirá el procedimiento en rebeldía conforme ordena el expresado Cuerpo legal.

Francisco Gracia Jiménez, Juan Martín Romero Lucena, Juan Antonio Pavón González, Dolores Barrón Reyes, María Jesús Gracia Díaz, Francisco Lucena Castro; María Dolores Lucena Romero, María Dolores Mellado Jurado, Pedro Sánchez García, Cristóbal Trenas Leva, Antonio Rafael Adrián Santos, Antonio Aguilar Aguilar, Emilia Aguilar González, Francisco Alcántara Medina.

José Blanco Mahjón, Emilio Blanco Moral, Ana Blanco Rabadán, Manuel Bravo Costanilla, J. José María Carmona Torrontera, Cristóbal Aguilar Aguilar, Rafael Castro Jiménez, María Eduvigis Castro Márquez, Francisco Castro Reyes, Francisco Castro Torrontera, José Córdoba Carmona, Antonio Córdoba Casado, Juan Córdoba Gutiérrez.

Francisco Córdoba Luque, María Jesús Córdoba Luque, Francisco Córdoba Medina, Emilio Chamiso Córdoba, Antonio Chamiso Jiménez, Ra

fael Chamiso Rojas, J. J. García Luque, Antonio García Rodríguez, Antonio Gómez Castro, Plácido Gómez Castro, Angela Gómez Gutiérrez, Dolores García Navajas, Antonio Gómez Navarro, Manuel García Jiménez, Rafael García Leva.

Emilio Gracia Luque, Rafael Gracia Santos, Francisco Gracia Serrano, Antonio Gutiérrez Rodríguez, H. de María Casado Córdoba, José Jurado Adrián, Francisco Jurado Zamora, Manuel Lara López, Antonio López García, José Victoria López García, José Victoria López Garrido Muñoz, José López Romero, Rafael Lorenzo Castro, Francisco Antonio Lucena Carmona, Dolores León Castro.

Miguel Lucena Ramírez, Rafael Lucena Ramírez, Teresa Medina Romero, Rafael Moral López, Antonio Millán, Emilio Moral Ortiz, Julio Moral Ortiz, Francisco Morales Carmona, Pastor Navajas Moral, José María Navarro Martos, Pablo Navarro Medina, Rafael Olmo Gutiérrez, Juan Antonio Ortiz Raso, Alfonso Ortiz Urbano, Francisco Pavón Sánchez, José Pérez Rodríguez.

Antonio Pérez Serrano, Angelina Pineda Santos, María Porras Santos, Juan Priego Córdoba, Miguel Reyes Lucena, Francisco Reyes Ledesma, Cristóbal Rodríguez Lucena, Rafael Rodríguez Zamorano, Josefa Romero Navajas, Teresa Romero Navajas, Eduardo Sánchez Valenzuela, Antonio José Santos Carmona, María del Carmen Santos Rodríguez Sánchez Navajas, Manuel Sastre Martín, Juan Antonio Serrano, Manuel Serrano Lara.

Antonio Silas Carrillo, Juan Vázquez Peña, José Ventura Gracia, Cristóbal Ventura Navarro, Luis Zamora Moral, Antonio Zamorano Romero y Luciano López García.

Hago extensiva esta notificación y requerimiento a todos los herederos de los contribuyentes mencionados y a los que en la actualidad posean la finca causante de los descubiertos que se persiguen.

Así lo preveo para que sirva de general conocimiento.

Espejo a 11 de Octubre de 1941.—El Agente Recaudador, Cristóbal Jiménez.

### Cédula para la notificación de embargo de fincas

Núm. 4.550

Provincia de Córdoba.—Zona de Castro del Río.—Pueblo de Castro del Río.—Contribución urbana.—Años de 1937 al 1941.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a V. embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Un edificio destinado a vivienda en calle Plaza de Jesús núm. 9 que linda por la derecha entrando con la número 10 de Josefa Blanco Morales, izquierda la número 8 duplicado de Francisco RuzAranda y por el fondo con calle Santa Ana, figura con un líquido imponible de noventa y seis pesetas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro, de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Castro del Río a 4 de Octubre de 1941.—El Agente Ejecutivo, C. Jiménez.

Sres. Hros. de Juan Alcántara Morales.

## Ayuntamientos

### CORDOBA

Núm. 4.783

#### SECCION DE FOMENTO

Aprobado en principio por la Comisión municipal Permanente en su sesión del día veinticuatro del pasado Noviembre, proyecto de nueva alineación de la calle Hermanos López Diéguez en el trozo que afecta a las casas números 10 y 12, se expone al público de conformidad con lo resuelto y ordenado en el artículo 751 de las vigentes Ordenanzas municipales, a fin de que durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellos a quienes interese formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 15 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Rafael Giménez Ruiz.

Núm. 4.797

#### CEMENTERIOS

Cumpliendo el día 7 de Enero próximo, el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos, comprendidas desde el número 128 al 216 ambos inclusive del Cuadro de Santiago del Cementerio de San Rafael, se anuncia al público para que antes de la fecha indicada, se proceda por los familiares o personas interesadas a renovación de aquellas, en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal; bien entendido que de no verificarlo, se procederá a la exhumación de los restos mortales y a su traslado al osario común.

Córdoba 17 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Rafael Giménez Ruiz.

#### VILLA NUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.637

Formuladas y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes a los ejercicios de 1939 y de 1940 y habiendo de procederse por el Ayuntamiento a su revisión, censura y aprobación definitiva, se hace público que las mismas, con sus justificantes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal en relación con el 128 y concordantes del Reglamento de la Hacienda municipal.

Villanueva del Duque a 24 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Blas López.

#### ESPIEL

Núm. 4.638

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término, formado para el año de 1942, queda expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Espiel 4 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, E. González.

#### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.640

El Alcalde de Villanueva de Córdoba, hace saber:

Que recibido en esta Secretaría municipal, de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, el padrón original de la riqueza rústica de este término para el año 1942, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría en unión de su copia y lista cobratorias del mismo, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que los interesados puedan interponer las reclamaciones pertinentes.

Villanueva de Córdoba a 5 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, G. Pedraza.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.644

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica que ha de regir durante los ejercicios de 1942 y 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días a contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Peñarroya-Pueblonuevo 6 de Diciembre de 1941.—Firma ilegible.

Núm. 4.645

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de edificios y solares correspondientes a los Registros Fiscales de Peñarroya y Pueblonuevo los cuales han de regir durante los ejercicios de 1942 y 1943, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días a contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan presentar contra los mismos las reclamaciones que procedan.

Peñarroya Pueblonuevo 6 de Diciembre de 1941.—Firma ilegible.

#### LUQUE

Núm. 4.649

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobado por la Dirección General de Estadística el censo de población de esta villa, formado con relación al 31 Diciembre del próximo pasado año de 1940 y hallándose confeccionado el padrón de habitantes respectivo, queda expuesto al público el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Luque 2 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Joaquín Ortiz.

#### EL VISO

Núm. 4.713

El Alcalde accidental del Ayuntamiento de El Viso, hace saber:

Que aprobada por esta Comisión Gestora una propuesta de transferencia de crédito, entre diferentes capítulos y artículos del presupuesto ordinario del año actual, queda ex-

puesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones por parte de las personas a quienes pudiera interesar.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

El Viso a 9 de Diciembre de 1941.—Manuel Ruiz.

Núm. 4.714

El Alcalde accidental del Ayuntamiento de El Viso, hace saber:

Que formado el padrón de la riqueza urbana de este término que ha de regir en el año 1942, queda el mismo expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para que sea examinado por los contribuyentes en él incluidos y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Viso a 9 de Diciembre de 1941.—El Alcalde accidental, Manuel Ruiz.

Núm. 4.715

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobadas por esta Comisión Gestora municipal las Ordenanzas municipales de arbitrios, exacciones, impuestos y participaciones en los del Estado que figuran en el presupuesto ordinario para 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento del artículo 322 del Estatuto municipal.

El Viso a 24 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Ricardo López.

Núm. 4.716

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que recibido del señor Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término para los años 1942 y 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que crean pertinentes, basándose estas en errores aritméticos o de copia.

El Viso a 4 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Ricardo López.

Núm. 4.717

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobado definitivamente por la Comisión Gestora de mi presidencia el Presupuesto municipal ordinario, en sesión del día 24 del mes en curso, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los habitantes de este término y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Viso a 24 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Ricardo López.

**DOS TORRES**

Núm. 4.662

El Alcalde Presidente del expresado Ayuntamiento, hace saber: Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el apéndice a la riqueza rústica para el próximo año 1942, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles en esta Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres 5 de Diciembre de 1941.

—El Alcalde, Firma ilegible.

**BELALCAZAR**

Núm. 4.664

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término que ha de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Belalcázar 6 Diciembre 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

**ESPEJO**

Núm. 4.669

Don Joaquín Fayos Huertas, Funcionario del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, para la confección y dirección del repartimiento general de utilidades de este término municipal.

Hago saber: Que terminada la estimación de utilidades de este Municipio para el ejercicio económico de 1941, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles para su examen y tres días más para oír reclamaciones, durante las horas de oficina, pudiendo, durante estos últimos, los contribuyentes interesados, formular las que estimen pertinentes a la defensa de sus derechos; advirtiéndose que estas habrán de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias que justifiquen el motivo o justicia de dicha reclamación, según determina el mencionado Cuerpo legal.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Espejo a 5 de Diciembre de 1941.—Firma ilegible.

**NUEVA CARTEYA**

Núm. 4.671

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que formada la matrícula de la contribución industrial de este término para el año 1942 con arreglo a las tarifas vigentes queda la misma expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinada por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Nueva Carteya a 28 de Noviembre 1941.—El Alcalde, Julio Oroñez.

**BUJALANCE**

Núm. 4.673

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día seis de los corrientes, a tenor de lo preceptuado en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1942, resultando corresponder a los señores siguientes.

**PARTE REAL**

Don Francisco Sotomayor Navarro (Herederos).

Excmo. Sr. Duque de Castro Enriquez.

Doña Paula Moreno Gallardo.

Don Ricardo Latorre Vallalba (Herederos).

**PARTE PERSONAL**

Don Juan Sotomayor Rueda.

Don Francisco Coca Cañas.

Don Diego Ruiz Criado.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de reclamaciones que deberán ser presentadas en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía de conformidad con el artículo 490 de citado Estatuto.

Bujalance a 9 de Diciembre de 1941.—José Navarro G. Mena.

Núm. 4.674

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que por acuerdo de la Comisión Gestora de mi Presidencia, queda abierto al público en las Oficinas de Recaudación de este Municipio durante veinte días, a contar de la fecha de este edicto, el período voluntario para el pago del tercero y cuarto trimestres del ejercicio actual, por el repartimiento general de utilidades de esta población y su término municipal, advirtiéndose que los contribuyentes morosos pasado dicho plazo habrán de satisfacer sus cuotas conforme determina el Estatuto de Recaudación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Bujalance 9 de Diciembre de 1941.

—José Navarro G. Mena.

**SANTAELLA**

Núm. 4.802

El Alcalde de Santaella, hace saber:

Que aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, quedará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Asimismo se hace saber, que aprobadas las Ordenanzas de Arbitrios e Impuestos municipales que han de regir durante la vigencia de dichos presupuestos, quedan igualmente expuestos al público por igual período de tiempo, para oír reclamaciones.

Santaella a 15 de Diciembre de 1941.—A. Castilla.

**VILLANUEVA DEL REY**

Núm. 4.685

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que confeccionada por esta Alcaldía la matrícula de la contribución industrial de Comercio y Profesiones que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1942, estará expuesta al público en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Villanueva del Rey a 6 de Diciembre de 1941.—H. López.

Núm. 4.685

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que recibido del Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, el padrón de la riqueza rústica de este término, que ha de regir durante los años 1942 y 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones y examen por los contribuyentes en él incluidos.

Villanueva del Rey a 6 de Diciembre de 1941.—H. López.

**MONTORO**

Núm. 4.687

Alcaldía de la ciudad de Montoro, hace saber:

Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento de mi presidencia en 26 del pasado Noviembre, ha sido aprobada la modificación de la Ordenanza municipal de los servicios del Cementerio y aprobada la de nueva creación del arbitrio sobre los productos de la tierra.

Y a tenor de lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal, quedan dichas Ordenanzas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas y reclamadas por los contribuyentes en armonía con lo que previene el artículo 362 de citada Ley.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montoro a 9 de Diciembre de 1941.—Federico Porras.

**BELMEZ**

Núm. 4.692

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa, hace saber:

Que quedan expuestas al público para oír reclamaciones las Ordenanzas sobre guardería rural, así como las modificaciones introducidas en la vigilancia especial de establecimientos, participación en la cuota del Tesoro de la contribución urbana e industrial y las de recargo sobre la contribución industrial, en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles y durante las horas que los mismos se destinan a Oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que puedan hacerse las reclamaciones por quien lo crean procedente con derecho a ello, pongo el presente en Belmez a 10 de Diciembre de 1941.—R. Narváez.

**LUQUE**

Núm. 4.689

El Alcalde de esta villa, hacer saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el apéndice a la riqueza rústica que ha de regir en el año próximo de 1942, queda expresado documento expuesto al público por término de ocho días hábiles en esta Secretaría municipal, para que puedan examinarlo los contribuyentes y aducir las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Luque 9 de Diciembre de 1941.—Joaquín Ortiz.

**POSADAS**

Núm. 4.691

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Dirección General de Estadística el censo de población totalizado en 31 de Diciembre de 1940 conforme a la Instrucción de 4 de Junio del mismo año, queda dicho documento expuesto al público por término de quince días hábiles para que durante el cual puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, todo ello en armonía a lo prevenido en el artículo 34 de la Ley municipal vigente y artículo 58 de la Instrucción referida.

Posadas 6 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

**LUQUE**

Núm. 4.758

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aprobado definitivamente por la Comisión municipal Gestora de su presidencia en sesión del día de ayer, el presupuesto municipal ordinario formado para el año 1942, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días que señala el artículo 300 del Estatuto municipal, pudiendo formular las reclamaciones procedentes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda durante otro plazo igual a partir del en que termina aquel a tenor de lo dispuesto por el artículo 301 del mencionado Estatuto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque 13 de Diciembre de 1941.—Joaquín Ortiz.

**VILLANUEVA DE CORDOBA**

Núm. 4.811

El señor Alcalde de Villanueva de Córdoba, hace saber:

Que en sesión de 16 del corriente, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el próximo año de 1942, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas y formularse, dentro del indicado plazo reclamaciones ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público por medio de los presentes edictos, uno de cuyos ejemplares se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villanueva de Córdoba a 17 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, G. Pedraza.

**EL GUIJO**

Núm. 4.693

Don Emilio López Valverde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, el padrón al avance Catastral de la Propiedad Rústica de este término municipal para el año 1942, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

El Guijo 9 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Emilio López Valverde.

**PALENCIANA**

Núm. 4.709

Don Juan Nepomuceno Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Palenciana.

Hago saber: Que recibido de la Administración de Propiedades el padrón original de la riqueza rústica de este término, para el año 1942, queda el mismo de manifiesto al público en esta Secretaría por plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por los contribuyentes en el mismo incluidos se hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Palenciana 9 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Juan N. Domínguez.

**LA RAMBLA**

Núm. 4.834

El Alcalde de esta ciudad de La Rambla, hace saber:

Que habiendo sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de esta misma fecha el Presupuesto formado para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días para que pueda ser examinado por quien lo desee y aduzca las reclamaciones que estimen oportunas, pudiéndose también formular ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia durante los quince días sucesivos al de haber expirado la exposición del documento de que se trata.

La Rambla 17 de Diciembre de 1941.—Firma ilegible.

**JUZGADOS**

**MONTILLA**

Núm. 4.191

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que será insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hace saber: Que en el sumario que bajo el número 112 de 1941, instruyo sobre robo de aves, he acordado con esta fecha interesar de todas las autoridades civiles, militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las aves que después se reseñarán, que fueron robadas el día cinco del corriente mes en el cortijo conocido por La Casería, de éste término, y halladas que sean dichas aves se pongan a la disposición de este Juzgado con el autor o autores del hecho de no acreditar su legítima pertenencia.

Dado en Montilla a 7 de Noviembre de 1941.—Diego Palacios.—El Secretario, José Portero.

**Reseña**

Dos pavas con el plumaje pardo, un pavo de la misma pluma; cuatro gallos, tres dorados y uno gajado, y una coneja. Todas de la propiedad de Luis Albornoz Márquez,

Núm. 4.192

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que será insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hace saber: Que en el sumario que bajo el número 113 de 1941, instruyo sobre hurto de una manta y otros objetos de la propiedad de Rafael Mendoza Tenor, vecino de Badolatosa, he acordado con esta fecha interesar de todas las autoridades civiles, militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que a continuación se reseñarán, que fueron sustraídos el día tres del corriente mes en el parador conocido por «Los Dolores», situado en la calle Calvo Sotelo número 9, de esta ciudad, y hallados que sean dichos objetos se pongan a la disposición de este Juzgado con el autor o autores del hecho de no acreditar su legítima pertenencia.

Dado en Montilla a 7 de Noviembre de 1941.—Diego Palacios.—El Secretario, José Portero.

**Reseña**

Un bulto, conteniendo una manta, unos zapatos, una chaqueta de paño, una saca de lona y cuatro metros de tela en pieza.

**SEVILLA**

Núm. 4.504

Antonio Fuentes Porras, hijo de Julián y de María del Carmen, natural de Los Blázquez (Córdoba), de estado casado, de sesenta y cinco años de edad, de profesión jornalero, y últimamente domiciliado en Córdoba en la calle de Motarrif número once. El cual fué atropellado por una motocicleta de este Ejército el día 14 de Julio de 1940, en la capital de Córdoba, comparecerá en el término de ocho días ante el Comandante Juez Instructor del Juzgado Permanente número uno de la Región Aérea del Estrecho, don Carlos Gómez Cobián, residente en el Aerodromo de Tablada (Sevilla), a partir de los ocho días siguientes a su publicación, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Sevilla 23 de Noviembre de 1941.—El Comandante Juez Permanente, Carlos Gómez Cobián.

**LORA DEL RIO**

Núm. 4.232

Manuel Vázquez Castro, gitano, de 38 años de edad, casado, esquilador, hijo de José y Eusebia, vecino de Azuaga, con domicilio a la salida de la Granja, próximo a los tejares de Victoriano y Antonio Piruín Martínez, de 40 años de edad, soltero, natural de Málaga, vecino de Cabra calle Cerro sin número, hijo de José y Josefa, siendo su última residencia en El Carpio, procesados en causa número 58 año 1940 por hurto de caballerías, se llama por medio de la presente a dichos procesados para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Córdoba se constituyan en prisión en el Depósito municipal de esta villa a disposición de este Juzgado, con la asistencia de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Dado en Lora del Río a 5 de Noviembre de 1941.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

**Ministerio de Hacienda**

ORDEN de 29 de Octubre de 1941 por la que se aprueban las tarifas y tablas de exenciones de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesionales, con vigencia a partir del día 1.º de Enero de 1942.

(Continuación)

Pagarán de cuota Pesetas

Más la cuota complementaria de 50 pesetas por cada 10 o fracción de 10 concurrentes que excedan de 3.500.

g) Los que en igual tiempo tengan 5.001 o más concurrentes. Pagarán la cuota fija de..... 21.000

Más 60 pesetas por cada 10 o fracción de 10 concurrentes que excedan de 5.000.

Reglas para la aplicación de este epígrafe

1.ª Los establecimientos de esta clase que no tengan fonda ni den hospedaje, pagarán el 50 por 100 de la cuota que les corresponda con arreglo a la escala que antecede.

2.ª Cuando en una misma localidad haya varios edificios en que se tomen o administren las aguas, ya pertenezcan a un mismo dueño o a dueños diferentes, y aun cuando estén bajo una sola dirección facultativa, las cuotas serán tantas como sean los establecimientos, graduadas según sean sus condiciones y la concurrencia que acuda a cada uno.

3.ª Las fondas u hosterías y casas de huéspedes de las localidades donde existan establecimientos balnearios de esta clase, y las situadas en otras inmediatas, y que sean independientes de los mismos establecimientos, pagarán por cuota de patente el 50 por 100 de la cantidad que, según la anterior escala, corresponda al número de concurrentes que, respectivamente, acudan en la temporada a cada una de ellas, siempre que dicha cuota no sea inferior a la que les corresponda con arreglo al cuadro de la Sección 1.ª

4.ª Debiendo ser la base reguladora de esta contribución el número de concurrentes, y no pudiendo ser coacido de antemano el correspondiente al primer año o parte de él, se fijará una base contributiva conforme a la declaración del interesado en el parte de alta reglamentario al dar principio a la industria, teniendo la obligación al terminar el año natural, de presentar en la Administración de Rentas de la provincia, dentro de los cinco días siguientes a su terminación, una declaración jurada con arreglo a los datos contenidos en los libros del establecimiento, que servirá de base para la rectificación en alta o baja que corresponda, sin perjuicio de la comprobación posterior.

Pagarán de cuota Pesetas

326.—Estanques o depósitos de aguas minerales o medicinales que no tengan establecimiento. Se pagará por cuota irreductible por cada uno..... 500

327.—Casas de salud para la asistencia o curación de enfermedades de cualquier clase. Pagarán por cada cama o instalación para un enfermo..... 50

Pagarán de cuota Pesetas

328.—Manicomios. Pagarán por cada cama o instalación para un enfermo..... 20  
Las camas o instalaciones sostenidas por la Beneficencia oficial estarán exceptuadas.

**GRUPO SEGUNDO**

BAÑOS Y OTRAS INSTALACIONES DE TIPO SIMILAR

329.—Casas de baños de agua dulce o de mar, que estén abiertas todo el año. Pagarán por cada una de las pilas, tinas, bañeras o aparatos que tengan para baños comunes, rusos, de vapor o de cualquiera otra clase, y para inhalaciones, pulverizaciones, etc.:  
En Madrid y Barcelona. 128  
En poblaciones de más de 40.000 habitantes..... 104  
En las de 20.000 a 40.000 habitantes..... 80  
En las demás..... 56

330.—Casas de baños de agua dulce o de mar que funcionen solamente por temporada. Pagarán por cada una de las pilas, tinas, bañeras o aparatos que tengan para baños comunes, rusos, de vapor o de cualquiera otra clase, y para inhalaciones, pulverizaciones, etc.:  
En Madrid y Barcelona. 104  
En las poblaciones de más de 40.000 habitantes. 80  
En las de 20.000 a 40.000 habitantes..... 56  
En las demás..... 32

331.—Estanques o piscinas con la misma clase de agua que los anteriores, para baños en común. Pagarán por cada metro superficial de extensión:  
En poblaciones de más de 40.000 habitantes..... 4'08  
En las de 20.000 a 40.000 habitantes..... 2'72  
En las demás..... 1'36

332.—Casetas, barracas o chozas en las riberas de los ríos o en las orillas del mar, que sirvan para desnudarse y vestirse los bañistas. Se pagará:  
Por cada departamento de capacidad para tres personas..... 32  
Por cada uno de mayor capacidad..... 64

333.—Establecimientos de baños flotantes o fijos en los ríos o en sus riberas y en el mar o sus playas. Se pagará:  
Por cada departamento de capacidad para tres personas..... 40  
Por cada uno de mayor capacidad..... 72

**SECCION TERCERA Industrias de la edición y la enseñanza**

**GRUPO PRIMERO**

A) Edición de Libros

334.—A. Editores o Casas editoriales de obras de todas clases, con facultad para la venta a revendedores, exclusivamente, de los libros editados, sin limitación alguna en la forma de remisión para el territorio nacional. Pagará cada uno:  
En Madrid y Barcelona. 1.440

(Continuará)